

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **56**

Fecha Estado: 26-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190032900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NASLY ANDREA MONA GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el mismo escrito y a la nota manuscrita que aparece en el reporte de depósitos judiciales obrante a folios 64 de este mismo cuaderno, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se ordena oficiar al cajero pagador de la NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, para que nos informe si los depósitos judiciales consignados a partir del 4 de septiembre de 2019 (se adjuntará copia del mencionado reporte), corresponden para este proceso, o indicar, las razones por las cuales son consignados para el proceso con radicado N° 001 2015 01251, como así están apareciendo en las consignaciones. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400300320170012800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en los anteriores escritos, se le hace saber que revisado el programa de Siglo XXI, no aparece respuesta alguna de la EPS.-Sin embargo, revisado el expediente, se desprende que el oficio N° 27322 del 23 de octubre de 2019, dirigido a la EPS COMMEVA, no ha sido retirado por la parte interesada para su diligenciamiento, por lo que se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el mencionado oficio. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170058900	Ejecutivo Singular	LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA	DIDIER IVAN CUERVO ROJAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	23/04/2021		
05001400300420190001700	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	CHRITIAN YAMIT VELASQUEZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del vehículo de placa JIZ 266, tal como le fue ordenado en el oficio N° 10575 del 24 de septiembre de 2020 (ARCH) VER PDF	23/04/2021		
05001400300620110059600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	NELSON ADRES SALAZAR GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del mandamiento de pago (folio 6 cd. 1) y del auto que ordena seguir adelante la ejecución (folio 21 y 22 cd. 1). (COPIAS/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400300620170085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MARIA CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400300620170110500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GLADYS AMPARO JARAMILLO RENDON	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 116 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista, para que aporte copia de los documentos a desglosar para que obren en el expediente (ARCH) VER PDF	23/04/2021		
05001400300720180092700	Ejecutivo Singular	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	OLGA CECILIA VALENCIA ARIAS	Auto corre traslado Dela liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		
05001400301020100128600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CARLOS ALONSO GAVIRIA FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190082600	Ejecutivo Singular	CONDominio VERONA PH	NELLY VASQUEZ BARRIOS	Auto pone en conocimiento Se ordena comunicar a dicha entidad, que no es posible acceder a la concurrencia embargo solicitado para los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria N° 001-528763 y 001-528762, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 19 de octubre de 2020, además, que dichos inmuebles no fueron objeto de medida cautelar en este proceso. (L) VER PDF	23/04/2021		
05001400301120190043000	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUZ DARY ZAPATA GALLEGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba (TERMINOS/ED) VER PDF	23/04/2021		
05001400301220100110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	MARIA ALEXANDRA MARIN ARANGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		
05001400301420170050900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ENRIQUE VELEZ AYALA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400301820130116500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA PEREZ HENAO	Auto ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A. - Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400301920180002300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FERNANDO CALLEJAS VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		
05001400302020160101900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALFREDO RUIZ RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180052700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	EDER DANILO PANIAGUA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 10 de julio de 2020 (folio 28 cd. 2) dirigido a la EPS SURA, y que según lo que aparece en el programa de Siglo XXI, se encuentra elaborado desde el 10 de noviembre de 2020. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400302120190056500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JUAN DAVID HERRERA FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		
05001400302320190011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	SANDRA MILENA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de febrero de 2020 (folio 42 y 43 cd. 1), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante.- Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. (T/I) VER PDF	23/04/2021		
05001400302420150049300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIONES COMFAMA	IVAN DARIO ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400302420180096200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES	Auto requiere se ordena requerir por segunda ocasión al cajero pagador de DATA CREDITO – SECCION EMBARGOS- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001400302820170051200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	JORGE IVAN ARISTIZABAL BETANCUR	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, de aceptar la cesión del crédito, toda vez que en el presente proceso principal, se encuentra terminado mediante auto del 24 de febrero de 2020 (folio 48 cd. 1), en atención a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante. (ARCH) VER PDF	23/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180077600	Ejecutivo Singular	MARIA NATALIA VELEZ DIEZ	GUILLERMO ALEJANDRO LONDOÑO ECHEVERRI	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el BANCO BBVA COLOMBIA, en el anterior escrito, se ordena oficiar a la mencionada entidad bancaria, informándole que la cuantía de la medida cautelar que le fue comunicada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 242 del 5 de febrero de 2019, es hasta la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.00), y que en caso de haber dineros a favor de la parte demandada, deben ser colocados a disposición de este Juzgado, en la cuenta N° 050012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo - Medellín), y que los demás datos, se encuentran especificados en el oficio de embargo. (OF/L) VER PDF	23/04/2021		
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto corre traslado DE LA LIQUIDACION DE CREDITO por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	23/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Manoceleja R.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)